



DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2021-MPSM/A

San Miguel, 05 de abril del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL - CAJAMARCA

VISTO:

El Decreto de Alcaldía N° 001-2021-MPSM/A, mediante el cual se dispone el cierre temporal de la Municipalidad Provincial de San Miguel, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades son órganos de gobierno local que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica antes mencionada, con los límites que la propia Carta Magna y su Ley Orgánica les impone.

Que, según el artículo 7° de la Constitución Política, establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa.

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20°, inciso 6), establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", concordante con el art. 42, que señala: "los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración Municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal".

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas con carácter exclusivo o compartido, en las siguientes materias: salubridad y salud.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2021-MPSM/A, se decreta: EL CIERRE TEMPORAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL, a partir de la fecha hasta el día 31 de marzo del 2021; en consecuencia, SUSPENDASE TEMPORALMENTE LAS LABORES ADMINISTRATIVAS DE LAS DIFERENTES AREAS DE LA MUNICIPALIDAD, ASI COMO LA ATENCION AL PÚBLICO DURANTE EL REFERIDO PERIODO DECRETADO; en merito a los fundamentos expuestos en el presente Decreto...(...)

Que, teniendo en consideración el Decreto de Alcaldía N° 001-2021-MPSM/A y la prórroga del Estado de Emergencia Nacional, así como la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada mediante Decreto Supremo N° 009-2021-SA, en la cual el gobierno dispuso la prórroga de la declaratoria de la emergencia sanitaria por la presencia de la COVID-19 en nuestro país, por un plazo de 180 días calendario contados a partir del 7 de marzo próximo (2021); así como los reportes estadísticos del Ministerio de Salud sobre casos infectados, fallecimientos y otros, a nivel nacional, así como a nivel de nuestra provincia de San Miguel, a consecuencia de la COVID 19 y sus nuevas variantes, los mismos que se han INCREMENTADO y continúan incrementándose día a día; situación que ha generado una





alarma y preocupación en la sociedad de la provincia de San Miguel, y con la finalidad de prevenir y reducir el riesgo de contagio y propagación del virus (COVID 19) en los trabajadores de la Municipalidad Provincial de San Miguel, por lo cual resulta necesario y pertinente SUSPENDER LA ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL desde el 05 de abril hasta el 16 de abril del 2021; con excepción de la Oficina de Caja quien deberá atender al público con las medidas de bioseguridad y los protocolos sanitarios correspondientes.

Por lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el Art. 20° y 42° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER LA SUSPENSIÓN DE LA ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL desde el 05 de abril hasta el 16 de abril del 2021; con excepción de la Oficina de Caja quien deberá atender al público con las medidas de bioseguridad y los protocolos sanitarios correspondientes; en mérito a los fundamentos expuestos en el presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Secretario General la comunicación del presente Decreto de Alcaldía y al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

